

ORD. D.S.C. N°: 618

ANT.: Expediente Rol D-207-2022, seguido en contra de Compañía Contractual Minera Ojos del Salado, titular de “Candelaria – Ojos del Salado”.

MAT.: Solicita antecedentes que indica

Santiago, 1 de marzo de 2024

**A: SR. RODRIGO SANHUEZA BRAVO
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**DE: DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

De mi consideración,

1. Con fecha 30 de septiembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-207-2022, mediante la Formulación de Cargos en contra de la unidad fiscalizable denominada “Candelaria – Ojos del Salado” (en adelante, “unidad fiscalizable”), ubicada en la comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama, aproximadamente a 900 metros al noroeste de la zona urbana de Tierra Amarilla, y a 20 km de la comuna de Copiapó, cuyo titular es Compañía Contractual Minera Ojos del Salado (en adelante, “titular” o “CMODS”).

2. Luego de una serie de presentaciones en el procedimiento sancionatorio, esta Superintendencia rechazó el programa de cumplimiento presentado por el titular, lo que tuvo lugar a través de Resolución Exenta N° 8/Rol D-207-2022 de fecha 7 de septiembre de 2023.

3. En razón de lo anterior, el procedimiento se encuentra en etapa de investigación, y, teniendo en cuenta que la Dirección General de Aguas ha desarrollado fiscalizaciones y procedimientos en contra de CMODS, y, además, se encuentra en constante análisis de la información que ha sido obtenida tanto en terreno como proporcionada por el titular, es que esta SMA viene a requerir a vuestra repartición pública los siguientes antecedentes respecto a la unidad fiscalizable:

a) Informar las medidas decretadas de oficio o a solicitud de parte a CMODS en ejercicio de sus competencias, respecto de la unidad fiscalizable y en particular respecto a los hechos ocurridos el día 30 de julio de 2022.

b) Informar y derivar los expedientes de fiscalización realizados a CMODS en ejercicio de sus competencias, junto a todos sus documentos, respecto a la unidad fiscalizable y en particular respecto a los hechos ocurridos el día 30 de julio de 2022.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



c) Informar y derivar los expedientes de los procedimientos sancionatorios iniciados y/o terminados en contra de CMODS, junto a toda la documentación que en ellos se contengan, respecto a la unidad fiscalizable y en particular respecto a los hechos ocurridos el día 30 de julio de 2022.

d) Informar y derivar aquellos informes que hayan sido presentados por CMODS ante su servicio, sea de oficio o a solicitud de parte, respecto a la unidad fiscalizable y en particular respecto a los hechos ocurridos el día 30 de julio de 2022.

e) Derivar aquellos informes referentes al acuífero del río Copiapó, en especial respecto a la hidrología, hidrogeología y geomorfología de la zona de emplazamiento de la unidad fiscalizable.

f) Informar si la resolución sancionatoria N° 1.034/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022 se encuentra firme. Adicionalmente, se solicita acompañar la resolución que resolvió las reconsideraciones requeridas por el titular e interesados, en caso de que aquellas se encuentren resueltas.

g) Informar y derivar, de haberlo realizado, el análisis de los monitoreos de niveles piezométricos y de calidad de aguas de los pozos que componen la red de monitoreo autorizada por la DGA, circundante al fenómeno de la subsidencia ocurrida en la unidad fiscalizable.

h) Informar sobre las extracciones de aguas ubicadas en el "Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común N°4; Mal Paso – Copiapó" (en adelante, "SHAC N°4"), de la cuenca del río Copiapó, Región de Atacama. Al respecto, se solicita incluir a todos los usuarios que se encuentran registrados en el software de Monitoreo de Extracciones Efectivas en el SHAC N°4, incorporando la información de cada código de obra, junto con su archivo en KMZ, para visualizar el área administrativa del SHAC N°4, y la ubicación de las obras de captación analizadas. Adicionalmente, se solicita derivar un reporte general de todos los usuarios del SHAC N° 4 con información registrada en el software, como la ubicación de la obra, los derechos que se ejercen en punto, el caudal medio anual (l/s), volumen (m³/año).

4. Al tenor de lo expuesto, y dada la relevancia de los antecedentes requeridos para el análisis del caso y los tiempos de tramitación del procedimiento sancionatorio seguido por esta Superintendencia, es que se ha estimado oportuno señalar un plazo de 20 días hábiles para dar respuesta al presente Oficio.

5. Al respecto, a fin de remitir los antecedentes requeridos, esta Superintendencia dispone del correo electrónico oficinadepartes@sma.gob.cl copia a [REDACTED] para lo cual se agradecerá indicar el Ord. que la solicitó.

Sin otro particular, y agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente,



Daniel Garcés Paredes
Jefe División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

FPT/MGS

Carta certificada:

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





- Director General de Aguas, en Morandé N° 59, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

Distribución:

- Director Regional de Atacama de la DGA, en Rancagua N° 499, Piso 1, comuna de Copiapó, Región de Atacama.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

